Tlajomulco

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La que suscribe REGIDORA MARICELA CARO ENRÍQUEZ, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5 y 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3, párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción II, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el objeto de aplicar métodos alternos con los que se permitirá prevenir y solucionar conflictos; desarrollando las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Procuraduría Social; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del 18 de noviembre del año 2016, en el desahogo del punto número 5.1 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), mediante el punto de acuerdo número 167/2016, el cual en vía de remembranza se inserta como a la letra dice:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 167/2016

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA), con

el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento, a través de la Procuraduría Social.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio de colaboración materia del presente punto de acuerdo, empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo, hasta el día 30 de septiembre del año 2018.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, para que, en representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- Se faculta al Procurador Social, para que lleve a cabo los actos, trámites, registros y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración autorizado.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

II.- Consecuentemente al punto anterior, en especial en relación a la vigencia de dicho convenio, la cual se estableció hasta el día 30 de septiembre del año 2018, y dado que con fecha 10 de diciembre del año 2018, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, oficio número PS/103/2018, por medio del cual el Licenciado Francisco Antonio Cárdenas Correa, Procurador Social Municipal, presenta el modelo de convenio de colaboración, el cual fue revisado por la Dirección General Jurídica, según se desprende del oficio SDGJ/2869/2018/JPAS y el oficio de Viabilidad Financiera emitido por la Tesorería Municipal, tal como se desprende del oficio TES/106/2018, los cuales acompaña en dicho oficio el Procurador Social, cuya pretensión es que el Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General, presente ante el Ayuntamiento para su aprobación y autorización, la firma del Convenio de Colaboración que se pretende celebrar con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA) del Estado de Jalisco, toda vez que como se desprende del resolutivo segundo de dicho punto de acuerdo 167/2016, la vigencia del anterior Convenio terminó desde el 30 de septiembre del año 2018, por lo que se propone la firma de un nuevo convenio de colaboración, cuya vigencia no excederá de la presente administración, es decir, hasta el 30 de septiembre del año 2021, debiendo autorizarse al suscrito Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscribamos el nuevo convenio con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA).

III.- El modelo de Convenio de Colaboración, entre otros puntos indica lo siguiente:

A).- En el rubro de ANTECEDENTES se resalta que el 18 de junio del año 2008, fue publicado en el Diario de Oficial de la Federación (DOF), la reforma realizada al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo lo siguiente:

> "…Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial…"

De lo anterior se desprende que se preverán los mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual constituye una garantía a los derechos humanos de acceso a la justicia.

Derivado de lo anterior, con fecha 30 de enero del año 2017, y a efecto de armonizar dicha reforma con las normas de nuestro Estado, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, la Ley de Justicia Alternativa, la que en su artículo 2 establece que el objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios.

B).- En el punto 2.1 de dicho convenio de colaboración, indica que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, fundándose en lo dispuesto en el artículo 56, tercer párrafo, de la Constitución Política de nuestro Estado, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

C).- En el punto 2.2 del mismo convenio en mención, señala que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), tiene las atribuciones, entre otras, el desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundiendo y fomentando la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos, así como el llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

D).- En el punto 2.3 se desprende que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XVI, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación y consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

E).- Dicho convenio de colaboración como se describe en su cláusula PRIMERA, tiene como objetivo coordinar la colaboración entre **LAS PARTES** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la

finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia; así como dar cuenta al Instituto de los convenios que efectúe el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de sus instancias acreditadas como centros de resolución de conflictos, que utilicen los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos correspondientes, para su sanción y registro.

F).- Para el debido cumplimiento del objeto de dicho convenio, las partes podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

1).- Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos, así como la investigación en justicia alternativa;

2).- Promover la creación de centros de prestación de servicio de métodos alternos auxiliares de las labores de "EL INSTITUTO";

3).- Desarrollar y promover espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;

4).- Establecer políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alternativos de mediación, conciliación y arbitraje, de acuerdo con la Ley;

5).- Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a los medios alternos de solución de conflictos y los prestadores de servicio;

6).- Difundir conjuntamente las funciones de "EL INSTITUTO";

7).- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general los programas y actos que organicen de manera conjunta;

8).- Designar entre su personal a los expertos en temas específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias que ambas instancias acuerden.

9).- "LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

IV.- Es importante señalar que la Procuraduría Social, es la instancia de mediación correspondiente de este Municipio, por lo que las acciones antes mencionadas se desarrollarán por conducto de dicha Procuraduría, la cual tiene, entre otras, las siguientes facultades, atender, gestionar y orientar aquellas acciones que involucren a las y los ciudadanos que acudan a esta Procuraduría Social, con el fin de mediar aquellos conflictos que ponen en riesgo su bienestar y entorno; intervenir a petición de parte en la solución del conflicto de carácter vecinal, personal o familiar con el fin de conciliar sus diferencias, mediar en la solución de conflictos, de conformidad con la legislación aplicable en materia de justicia alternativa, la cual depende

directamente de la Dirección General de Protección Ciudadana, cuyo titular tiene entre sus facultades el establecer un sistema para la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias entre las vecinas y los vecinos del Municipio; y ésta última depende a su vez de la Secretaría General del Ayuntamiento, por lo que dicho convenio de coordinación propuesto viene a concretizar la implementación del mecanismo de solución de controversias, fundándose en los artículos 60 fracción I inciso c), 61 fracción XIII, y 65, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- Así las cosas, mediante la aplicación del convenio de colaboración que ahora se propone para su firma, ayudará a desahogar el sistema de justicia, el cual, en nuestro Municipio son solamente dos Juzgados Mixtos de Primera Instancia, los cuales se encuentran llenos de casos, con una posible solución externa a través de la mediación, para que así el sistema judicial pueda enfocarse en la resolución de los casos más graves. Por lo tanto el llevar a cabo esta estrategia de Justicia Alternativa con el convenio de colaboración multicitado, impactará positivamente en el nivel de cohesión social, en las relaciones vecinales y de manera general en la convivencia entre los ciudadanos de nuestro Municipio, logrando con ello la generación y el impulso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos y medidas de justicia cívica, así como la simplificación de procedimientos a través de la promoción de convenios de mediación y conciliación por conducto de la Procuraduría Social de este Municipio, consecuentemente con dicho convenio de colaboración, los beneficios para la población tlajomulquense serán evidentes.

VI.- Es facultad de este Ayuntamiento el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- El Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y la Tesorera Municipal están facultados para suscribir el presente convenio, según lo establecido por los artículos 80 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 58, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual busca tenga una vigencia a partir de la firma del convenio respectivo hasta el día 30 de septiembre del año 2021, cuando finalice la presente administración pública municipal.

Tlajomulco

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el objeto de aplicar métodos alternos con los que se permitirá prevenir y solucionar conflictos; desarrollando las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Procuraduría Social.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio de colaboración materia del presente punto de acuerdo, empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo, hasta el día 30 de septiembre del año 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, para que, en representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- Se faculta al Procurador Social, para que lleve a cabo los actos, trámites, registros y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración autorizado en el presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 21 de enero del año 2019.

REGIDORA MARICELA CARO ENRIQUEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana y Gobernanza.

OECR/jlpp/nama/jlvl